



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidatorio – Sucesión Intestada
Solicitante	Rosa Adela Maya de Ríos y otros
Causante	Rodolfo Darío Ríos
Radicado	05001 3110 005 2019 00467 00.
Sentencia Complementaria	General No 202 Sucesión No 4
Temas y Subtemas	Adiciona y corrige providencia del 20 de junio de 2023, aprobatoria de la partición.
Decisión	Aprueba adiciones y correcciones

Se procede mediante esta providencia, adicionar y corregir la providencia No 188 proferida el 20 de junio de 2023, por medio de la cual se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación dentro de la presente sucesión intestada del causante Rodolfo Darío Ríos.

Lo anterior, en consideración al escrito recibido en este Despacho el día 23 de junio del año en curso, mediante el cual el apoderado de los interesados, solicita sea adicione y corrija de la siguiente manera:

“3. ADJUDICACIÓN”, la hijuela quinta correspondiente al heredero RODOLFO DARIO RIOS AMAYA, según quedo relacionado en el trabajo de partición y adjudicación presentado por el suscrito.

“(…) HIJUELA QUINTA: Le corresponde al señor RODOLFO DARIO RIOS AMAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.038.399, como heredero de primer orden del de cujus y por concepto de HERENCIA, la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS (\$25.603.770,125) que se pagaran con el DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de las PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA: (…)”

“3. ADJUDICACIÓN”, las hijuelas correspondientes a los pasivos, según quedo relacionado en el trabajo de partición y adjudicación presentado por el suscrito”.

“Sírvasse corregir el nombre del causante consignado en la parte resolutive de la sentencia, esto es, en el ítem de “APROBAR”, indicando correctamente su segundo nombre, el cual es Darío y no Mario”.

Pues bien, se observa por este juzgado que, al emitir el correspondiente fallo, se omitió citar de manera sucinta lo referido por el apoderado y partidador designado, respecto a la HIJUELA QUINTA, y las HIJUELAS DE PASIVOS; no obstante que se aprobó en su integridad el laborío partitivo, que las relaciona de manera precisa.

CONSIDERACIONES

El Legislador en el Capítulo III, Título 1, sección 4 del libro 2, del Código General del Proceso, consagró los medios que estimó idóneos para enmendar por el mismo órgano jurisdiccional que emitió una providencia, los errores de carácter material en los cuales incurrió al proferirla y/o las adiciones a que hubiera lugar.

Uno de ellos lo constituye la CORRECCIÓN del proveído, cuando se incurre en un ERROR relacionado con la parte resolutive, tal como lo contempla el artículo 286 inciso 3 ídem *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*.

Y el otro es la ADICIÓN consagrada en el artículo 287 del Estatuto Procesal que reza: *“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad (...)”*.

Sin más consideraciones el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR el numeral primero (I) de la parte resolutive de la providencia No 188 del 20 de junio de 2023, por medio de la cual se APROBÓ en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado por el partidor designado, en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **RODOLFO DARÍO RÍOS** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 503.863. Y no RODOLFO MARIO RÍOS, como fue citado de manera errada.

SEGUNDO. - ADICIONAR la providencia No 188 del 20 de junio de 2023, complementándola en su parte motiva, **numeral 3 de ADJUDICACIÓN** así:

“**HIJUELA QUINTA:** Le corresponde al señor **RODOLFO DARÍO RÍOS AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.038.399, como heredero de primer orden del *de cuius* y por concepto de **HERENCIA**, la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CIENTO VEINTICINCO CENTAVOS (\$25.603.770,125)** que se pagaran con el **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de las PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA.**

Se le adjudica:

1. **EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)** del derecho real de dominio del bien inmueble ubicado en dirección catastral, Calle 24 # 72A - 27 Edificio Rodolfo P.H. piso 1 del Municipio de Medellín - Antioquia e identificado con matrícula inmobiliaria No. **001- 516225** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

2. **EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)** del derecho real de dominio del bien inmueble ubicado en dirección catastral, Calle 24 # 72a-29 Edificio Rodolfo P.H. piso 2 del Municipio de Medellín - Antioquia e identificado con matrícula inmobiliaria No. **001- 516226** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

3. **EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)** del derecho real de dominio del bien mueble, Clase Automóvil, Marca Renault, Carrocería Sedan, línea R-4M, Modelo 1986, Color Rojo, Cilindraje 1100, de Servicio Particular e identificado con numero de Chasis 6549161, de Motor M546106 y Placas **QAF859** de Bello - Antioquia”.

TERCERO: ADICIONAR la providencia No 188 del 20 de junio de 2023, complementándola en su parte motiva, en el **numeral 3 de ADJUDICACIÓN - PASIVOS** así:

HIJUELA SEXTA: Le corresponde a la señora **ROSA ADELA MAYA DE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.305.536, como cónyuge supérstite y socia conyugal del *de cujus* y por concepto del **CINCUENTA POR CIENTO (50%) del PASIVO SOCIAL**, la suma de **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.018.669,5)** pasivo relacionado en la **PARTIDA CUARTA**.

HIJUELA SÉPTIMA: Le corresponde a la señora **MARTHA GLADIS RIOS MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.993.112, como heredera de primer orden del *de cujus* y por concepto del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) del PASIVO SUCESORAL**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$254.667,375)** en favor de la señora **ROSA ADELA MAYA DE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.305.536 pasivo relacionado en la **PARTIDA CUARTA**.

HIJUELA OCTAVA: Le corresponde al señor **OSCAR NICOLAS RIOS MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.618.541, como heredero de primer orden del *de cujus* y por concepto del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) del PASIVO SUCESORAL**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$254.667,375)** en favor de la señora **ROSA ADELA MAYA DE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.305.536 pasivo relacionado en la **PARTIDA CUARTA**.

HIJUELA NOVENA: Le corresponde al señor **ORLANDO DE JESÚS RIOS AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.579.579, como heredero de primer orden del *de cujus* y por concepto del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) del PASIVO SUCESORAL**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$254.667,375)** en favor de la señora **ROSA ADELA MAYA DE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.305.536 pasivo relacionado en la **PARTIDA CUARTA**.

HIJUELA DÉCIMA: Le corresponde al señor **RODOLFO DARIO RIOS AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.038.399, como heredero de primer orden del *de cuius* y por concepto del **DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) del PASIVO SUCESORAL**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$254.667,375) en favor de la señora **ROSA ADELA MAYA DE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.305.536 pasivo relacionado en la **PARTIDA CUARTA**".

CUARTO. - Se **ORDENA** compulsar copias de esta providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal como se dispuso en la providencia No. 188 del 20 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467ea2ef00189e01866b2e7c92e48fa644a9ae65c384e9a09638315d1e37d31d**

Documento generado en 28/06/2023 11:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>